

## MOCIÓN DE ORDEN DEL DÍA

Los congresistas de la República que suscriben conforme a lo previsto en el segundo párrafo del art. 129° de la Constitución Política del Perú y en los art. 66° y 68°, literal b), del Reglamento del Congreso de la República, proponen a la Representación Nacional, la siguiente Moción de Orden del Día:

### CONSIDERANDO:

**PRIMERO:** Que, en febrero de este año el Directorio de PETROPERÚ tomó la decisión de participar como socio con un 25% en la explotación de los lotes III y IV, ubicadas en Piura, juntamente con Graña y Montero Petrolera (GMP). Esta decisión debería haberse puesto en práctica el 05 de abril del presente año, cuando entró en vigencia el contrato con Graña y Montero Petrolera.

GMP ganó la licitación de los contratos de licencia de los lotes III y IV, comprometiendo una inversión de US\$ 600 millones dólares. Las bases de esa licitación establecieron que el ganador debía incorporar a PETROPERÚ con una participación del 25% del negocio, las que fueron aprobadas tras la dación de la Ley N° 30130, que en su Artículo 6° señala que "PETROPERÚ puede realizar actividades y proyectos de inversión, siempre y cuando no generen a la empresa pasivos firmes o contingentes presentes o futuros, no afecten las garantías del Proyecto de Modernización de la Refinería de Talara y no demanden recursos del Tesoro Público", lo que fue ratificado en su reglamento, que señaló que podrían ser proyectos de inversión con sus propios flujos sostenibles de ingresos, que es justamente el caso de los lotes III y IV.

Perúpetro calificó positivamente a PETROPERÚ para coasumir la administración de los lotes III y IV con el 25% de participación, previa evaluación del cumplimiento del Artículo 6° de la referida ley y su reglamento..

Los lotes petroleros III y IV adjudicados a GMP-PETROPERÚ actualmente vienen produciendo en promedio 2,000 barriles de petróleo por día, y tienen potencial para elevar su productividad aplicando técnicas modernas de sísmica.

La inversión comprometida de US\$ 600 millones dólares está prevista para los próximos 10 años, y tienen como objeto elevar la productividad de los pozos petroleros III y IV. Según el Minem, las reservas probadas de petróleo en estos lotes son de 24 millones de barriles, cuyo valor potencial bruto se sitúa entre US\$ 1,200 millones dólares (al precio actual de US\$ 50/barril) y US\$ 2,400 millones (al precio posible histórico de US\$ 100/barril), que se incrementa por efecto para mejorar la inversión planeada para la productividad de los pozos.

**SEGUNDO:** Que, el 13 de marzo, al renunciar el Ministro de Energía y Minas Sr. Eduardo Mayorga, fue reemplazado por la Ministra, Sra. Rosa María Ortiz, la que



anunció que el Acuerdo de Directorio de PETROPERÚ, por el que la institución aprobó volver a realizar labores de explotación, debía ser revisado por supuestamente contravenir el Art. 6º de la Ley 30130, Ley de Modernización de la Refinería de Talara.

**TERCERO:** Posteriormente el Sr. Pedro Touzett, que era entonces Presidente del Directorio de PETROPERÚ, sustentó en el Congreso de la República, los acuerdos del Directorio de PETROPERÚ y los resultados de la licitación con el 25% de participación de PETROPERÚ, los que establecían que PETROPERÚ sí podía participar en el Contrato de Licencia de los lotes III y IV conjuntamente con GMP y que esto no significaba afectar o contravenir la ejecución del proyecto de modernización de la Refinería de Talara, sino más bien eran indispensables para su financiamiento. Pocas horas después el Sr. Pedro Touzett fue retirado de su cargo, por la nueva Ministra de Energía y Minas, y sustituido por decisión de la Junta de Accionistas de PETROPERÚ integrada por la Ministra de Energía y Minas y el Ministro de Economía y Finanzas.

**CUARTO:** El retiro imprevisto de PETROPERÚ significa que esta empresa deja de incorporar a sus activos, como mínimo, entre US\$ 300 y 600 millones de dólares; patrimonio que es transferido a GMP, en forma gratuita, a cambio de nada por el Estado peruano.

El ofrecimiento de una inversión de US\$ 600 millones dólares, la hizo GMP sabiendo de antemano que tendría como socio a PETROPERÚ; es decir, que su flujo de caja o flujo de fondos ya había tenido que proyectar el reparto de ganancias con la empresa estatal, por lo que el retiro sorpresivo de PETROPERÚ elevará sus beneficios por encima de su expectativa de ganancia.

El precontrato firmado entre PETROPERÚ y GMP establece que PETROPERÚ pagaría su alícuota en las inversiones a realizarse durante 10 años, con el flujo de venta del petróleo que ya vienen produciendo los lotes III y IV, sin requerir fondos de otras áreas de la empresa o del fisco. También establece que GMP será el operador (responsable de la administración de la explotación), sin injerencia de PETROPERÚ en la gestión.

Los lotes petroleros III y IV están ubicados en un territorio muy cercano a la Refinería de Talara, y cuentan con tuberías que llevan el petróleo hasta dichas instalaciones, por lo que PETROPERÚ podía obtener una rentabilidad adicional ante un importante ahorro en costos logísticos, frente a tener que traer el insumo desde lugares lejanos y a precios internacionales. Este factor elevaría la rentabilidad del proyecto de modernización de la Refinería de Talara.

Los lotes III y IV sólo en reservas probadas tienen más de 24 MMBls de petróleo. Además, tienen recursos por más de 50 MMBls, de los cuales por lo menos 15 MMBls son recursos contingentes de recuperación inmediata pero que están calificados como recursos por razones económicas. Quiera decir que si sube el precio, esos recursos se convierten en reservas probadas.

**QUINTO:** Que, los Ministros de Economía y Finanzas, Alonso Segura, y de Energía y Minas, Rosa María Ortiz, son integrantes y responsables de la Junta de Accionistas de PETROPERÚ la que adoptó acuerdos y diseñó una estrategia de intervención para anular el 25% de participación de PETROPERÚ en la explotación de los lotes III y IV



para entregársela a la empresa Graña y Montero Petróleo, que incluyó además cambiar al Presidente del Directorio y a directores en PETROPERÚ y a Directores en la empresa Perúpetro, cometiendo diversos delitos para favorecer intereses particulares lo que se demuestra en los siguientes aspectos:

1. Ha atropellado la autonomía de la empresa PETROPERÚ. Ha destituido a su Presidente Sr. Pedro Touzell, al ratificar éste la participación de PETROPERÚ con 25% en el Contrato de Licencia de los lotes III y IV. Se atropella ilegalmente de esta forma el precontrato firmado con Graña y Montero Petrolera, aprobado por Perúpetro y PETROPERÚ y lo convierte como causal de destitución en un hecho arbitrario, ilegal y de favorecimiento a un privado.
2. Se interviene ilegalmente un proceso concursal en marcha. Se obtiene el objetivo utilizando procedimientos arbitrarios para destituir al Presidente del Directorio de PETROPERÚ y cambiar algunos integrantes del Directorio, a fin de imponer su objetivo de retirar a la empresa PETROPERÚ de los lotes petroleros III y IV.
3. Se ha favorecido ilegalmente a una empresa privada en desmedro de PETROPERÚ afectando los recursos públicos. Los lotes III y IV tienen 24 millones de barriles de reservas probadas de petróleo, según consta en el Libro de Reservas 2013 del MEM. Al precio actual de 50 dólares por barril, se trata de ingresos brutos de US\$ 1200 millones de dólares y si el precio se incrementara hasta 100 dólares por barril, los ingresos brutos serían US\$ 2400 millones de dólares. El precontrato ha establecido que 25% de estos montos deberían ser en favor de PETROPERÚ. Este recurso público ya asignado en el precontrato, se le quita a PETROPERÚ para dárselos al Grupo Graña y Montero.
4. La licitación y el precontrato sobre los lotes III y IV, aprobados por Perúpetro, PETROPERÚ y la empresa Graña y Montero Petrolera, establecían los flujos para cumplir la sostenibilidad financiera del esquema de participación de PETROPERÚ, que le permitían obtener US\$ 300 millones de dólares de ingresos de la propia operación, y que iban a ser los que aportarían en la actividad de modernización de PETROPERÚ. Al anularse ilegalmente la participación de PETROPERÚ con 25% en los lotes III y IV, se está regalando dicho ingreso de US\$ 300 millones de dólares a la empresa GMP, la que obtiene así el 50% de su compromiso de inversión total de US\$ 600 millones de dólares. Este traspaso de recursos se agrava, pues con dicho ingreso otorgado ilegalmente, la empresa GMP puede apalancar recursos financieros, que le significan cubrir el total de US\$ 600 millones de dólares comprometidos para las inversiones en los pozos.
5. Saboteje a la Refinería de Talara y su modernización y a la Integración vertical de PETROPERÚ. Los lotes III y IV producen petróleo y las tuberías de su transporte están conectadas directamente para su procesamiento por la Refinería de Talara, por lo que PETROPERÚ de todas maneras, comprará dicho petróleo. Al pretender anularse, la participación del 25% de PETROPERÚ, no solo pierde los US\$ 300 millones de dólares sino que está obligado a comprar petróleo por este monto a la empresa GMP, gracias al ilegal favor.





Las consecuencias de este procedimiento legal, además bloquea a PETROPERÚ para que no saque adelante la explotación del Lote 64 con socios propios y bloquea para que no sea adjudicado ni participe PETROPERÚ en el Lote 192 en Loreto, que regresa al Estado en Agosto de 2015 y que tiene el 25% del total nacional de las reservas probadas de petróleo, afectando gravemente el financiamiento en los aportes de PETROPERÚ para la modernización de la Refinería de Talara.

**QUINTO:** El acuerdo de la Junta de Accionistas de PETROPERÚ y sus derivaciones, ha viciado de nulidad el proceso de concurso y sus acuerdos al respecto son ilegales, por lo que debe ser anulada cualquier disposición que adopte al respecto, por las siguientes razones:

1. El precontrato firmado con Graña y Montero Petrolera, incluía la participación de PETROPERÚ con el 25% y la sostenibilidad de ingresos y aportes de PETROPERÚ.

El precontrato fue aprobado por Perúpetro y PETROPERÚ en base a sus leyes correspondientes y aceptado por el operador Graña y Montero.

3. Las bases de la licitación fueron aprobadas por Perúpetro y no fueron objetadas por nadie.
4. Las bases de contratación comprenden a PETROPERÚ como socio no operador lo que la Junta de Accionista pretende anular por sí y ante sí.
5. La Junta de Accionistas de PETROPERÚ, así como los otros funcionarios dependientes de ellos, han tomado los acuerdos ilegalmente y afectando los activos públicos.

**SEXTO:** - Adicionalmente PETROPERÚ no solo pierde ingresos, sino que se ve obligado a seguir comprando el petróleo de los lotes III y IV, que están conectados directamente mediante tuberías a la Refinería de Talara, lo que significa que se pone en riesgo parte sustantiva del financiamiento de la Modernización de la Refinería de Talara, pues en los próximos años deberá adquirir el Petróleo de los lotes III y IV a GMP a los nuevos precios entre 70 a 100 dólares el Barril establecidos en el mercado mundial, perdiendo la renta petrolera (diferencial entre costo de producción nacional y el valor del mercado mundial) que le correspondería a PETROPERÚ si se mantuviese el 25% de su participación con la prevista subida cíclica del precio mundial del petróleo en los próximos años.

**SÉTIMO** - Los pretextos ilegales de la anulación de la participación de PETROPERÚ en los lotes III y IV, serán los mismos que se usaran para bloquear su participación en el lote 192, que tiene el 25% de la reserva nacional de petróleo y retorna al Estado en Agosto de este año 2015, por lo que de manera directa se desfinanciaría la gestión económica-financiera de la Refinería de Talara.

**OCTAVO.-** Se deja de lado, sin sustento alguno y en forma ilegal, la recomendación técnica de la consultora Wood Mackenzie, la que ha sido contratada por mandato de la ley 30130 para elaborar el "Plan Estratégico Corporativo 2015 al 2030" y el "Diseño Organizacional y Reorganización de la empresa para Transformar a PETROPERÚ en

una empresa integrada, sostenible en el sector energético\*, que conlleva su modernización. Dentro del Diagnóstico y la Formulación de la Estrategia Corporativa, la consultora señala la necesidad del retorno de la petrolera estatal a la explotación del petróleo, porque refuerza su solvencia al incrementar su valor patrimonial y afirma la necesidad de recuperar el IGV de la Amazonia. De esta forma se podrá aportar al financiamiento de la inversión de la modernización de la Refinería de Talara. Esta recomendación técnica básica, ha sido burdamente dejada de lado por la Junta de Accionistas, por lo que se disminuirá el incremento del valor patrimonial proyectado, al descapitalizarse ex profeso a la empresa pública más importante del Perú y la primera empresa nacional.

**NOVENA.** Otra consecuencia directa de esta decisión ilegal, es que disminuirá el valor de las acciones de PETROPERÚ que se ofertaran al sector privado para que participe como socio, afectando los activos públicos nacionales y privatizando al 49% de acciones de la empresa PETROPERÚ, lo que pretendía hacerse este año 2015 y se ha anunciado que se postergara para el próximo 2016.

Debe tomarse en cuenta que en la actualidad, la empresa GMP, por adjudicación del Gobierno, tiene a su cargo la administración de los cuatro terminales de almacenamiento de PETROPERÚ (en un subsidio directo de la empresa pues PETROPERÚ para usar sus activos debe pagar un alquiler que beneficia a GMP en US\$ 400 millones de dólares). Además, GMP está asociada con la empresa Pluspetrol, la que por su parte busca prorrogar su contrato del lote 192 en Loreto tras el abuso e ilegalidades cometidas. También GMP es ahora participante del Consorcio Camlsea (dirigido por el núcleo dominante Hunt-Shell-Pluspetrol) que ya tiene posición de dominio en el gas su extracción, distribución y exportación.

Se está así configurando la vía para que ilegalmente y contra el interés nacional, se imponga un poderoso grupo económico transnacional en el sector estratégico de la soberanía energética en hidrocarburos (petróleo y gas), que someta a su control la privatizada empresa PETROPERÚ a la que pretenden legalmente descapitalizar, asaltar sus recursos y activos y privatizar para que deje de ser empresa pública, como ha declarado el nuevo Presidente del Directorio de PETROPERÚ.

**DECIMA.-** Esta decisión ilegal y de favorecimiento de una empresa privada se anuncia que va a hacerse vigente también para el lote 64 en la selva norte, que tiene 55 millones de barriles de reservas probadas, y que fue cedido gratis a PETROPERÚ, en diciembre de 2012. Los recursos del Lote 64, están valorizados en US\$ 2750 millones de dólares de ingresos brutos de los que PETROPERÚ, debe obtener su parte correspondiente en acuerdo con los socios inversionistas que convoque. La decisión ilegal sobre los lotes III y IV, que se dicta para excluir a PETROPERÚ de los diversos lotes petroleros y la privatiza, le hace perder el país un activo fundamental de sus recursos energéticos. Se perdería una renta estratégica petrolera y gasífera que supera largamente los US\$ 10,000 millones de dólares.

**DECIMA PRIMERA:** Se pretende bloquear la Iniciativa Legislativa Ciudadana "CAPITALIZACIÓN E INTEGRACIÓN DE PETROPERÚ GARANTIZA LA SOBERANÍA ENERGÉTICA DEL PERÚ", la que ha sido presentada con más de 65 mil firmas ante el Jurado Nacional de Elecciones, el 06 de marzo del presente, y que debe ser vista






obligatoriamente por el Congreso de la República, para potenciar PETROPERÚ como empresa pública, su integración vertical, modernización y afianzamiento corporativo empresarial, como una garantía de la soberanía energética nacional.

**DECIMA SEGUNDA:** Es necesario que los responsables directos de la Junta de Accionistas de PETROPERÚ respondan ante el Congreso en relación a las consideraciones señaladas y a las siguientes Interrogantes:

1. ¿Por qué se excluyó a PETROPERÚ del 25% en los lotes III y IV, sabiendo que fue acuerdo de Perúpetro y de PETROPERÚ, el que no se objetó, y GMP había aceptado la participación de PETROPERÚ con el 25%? ¿Y por qué se adoptó esta decisión a pesar del informe elaborado por la consultora Wood Mackenzie, contratada por PETROPERÚ, para el diseño de la Estrategia Corporativa e Integración Upstream 2015-2030, que considera como paso clave en 2015, para ejecutar la estrategia upstream de la empresa el interés de asumir la participación de PETROPERÚ como socio con un 25%?
2. ¿Explique las razones por las que acusa el Ex Presidente de PETROPERÚ, Sr. Pedro Touzett, a la administración de PETROPERÚ de haber mentido al país, declarando que Graña y Montero Petrolera S.A. le habría requerido fondos a PETROPERÚ, cuando no había ningún Instrumento legal que le diera Graña y Montero Petrolera S.A. tal prerrogativa?
3. ¿Por qué el Director de PETROPERÚ dijo que la autorización del Directorio del 04 de febrero del presente, estaba condicionada al análisis de riesgo?
4. ¿Cuál será la cantidad económica por concepto de Ingresos y utilidades que dejará de percibir PETROPERÚ al negarse su participación del 25% en un negocio seguro y muy rentable que tiene más de 28.5 millones de reservas probadas y probables y donde se ejecutarán intensivamente más de 650 pozos petroleros de desarrollo que tienen mínimos riesgos?
5. ¿Explique cuáles son las calificaciones especializadas en hidrocarburos del nombrado Presidente del Directorio por la Junta de Accionistas el Sr. Germán Velásquez Salazar, explique usted si es cierto que no tiene experiencia mayor en el sector petrolero siendo administrativo y habiendo trabajado principalmente en otras actividades, de distinto rubro?
6. ¿Explique por qué destituyeron al Presidente del Directorio de PETROPERÚ, Sr. Pedro Touzett, luego que este explicó ante el Congreso de la República las características de la participación de PETROPERÚ en los Lotes III y IV con un 25% correspondiendo a Graña y Montero Petrolera el 75% de acuerdo a la licitación misma aprobada por Perúpetro y al pre-contrato suscrito entre Graña y Montero Petrolera y PETROPERÚ?
7. ¿Explique por qué han aceptado la explicación dada por el Sr. Germán Velásquez Salazar, Presidente nombrado por ustedes para el Directorio de PETROPERÚ, el que recién nombrado el 20 de marzo del presente, tuvo Sesión de Directorio extraordinario el 23 de marzo, para decidir no ingresar a los lotes III y IV. En su intento de fundamentación de esta orden anunciada previamente por la Ministra



de Energía y Minas de no participación de PETROPERÚ en los lotes III y IV, se utilizó un argumento de no exponer la empresa a un riesgo. Pero el riesgo aludido es una argumentación falsa pues el Sr. Germán Velásquez para cumplir su orden tuvo que asignarle un carácter que no correspondía a una carta particular de Graña y Montero Petrolera S.A. enviada a PETROPERÚ, que a título particular planteaba un aporte de PETROPERÚ. Sobre esta carta de GMP el anterior Directorio de PETROPERÚ estableció que era una comunicación de parte, y no un compromiso pues el compromiso establecido en la licitación y el precontrato planteaba explícitamente que de la propia explotación del recurso que ya estaba en marcha, saldría el monto estimado para posibles aportes financieros de PETROPERÚ?

- 
8. ¿Explique las razones y cálculos económicos de la decisión de no asumir el 25% de los lotes III y IV, cuyos ingresos estaban estimados para PETROPERÚ en US\$ 300 millones de dólares anuales, los que ahora además de no obtenerse y darse gratuitamente a la Empresa Graña y Montero Petrolera S.A. constituyen una carga financiera nueva y adicional para PETROPERÚ al tener de todas maneras que comprar esa cantidad de petróleo en los lotes III y IV incluyendo el 25% que se ha entregado ilegal y gratuitamente a la empresa Graña y Montero. Explique esta exclusión de PETROPERÚ, y porque se regala a Graña y Montero no menos de US\$ 300 millones de dólares de la renta petrolera y no menos de US\$ 25 millones de dólares por los recursos. Y explique por qué el Ministerio de Energía y Minas y la Junta de Accionistas de PETROPERÚ, que no habían objetado las bases de licitación, recién cuando se entrega la buena pro a Graña y Montero Petrolera, se excluye a PETROPERÚ, sabiendo que ya PETROPERÚ había asumido el 25% con la aceptación de la empresa Graña y Montero Petrolera?
  9. ¿Explique si es cierto lo afirmado por el Presidente de PETROPERÚ y aceptado por la Junta de Accionistas cuando señalaron que la empresa Graña y Montero había requerido fondos a PETROPERÚ. Cómo podía hacerlo si no había decretos supremos ni contratos firmados, ni comité operativo ni discutido cifra alguna de presupuesto. Explique las razones por las cuales se presenta como compromisos de requerimiento de fondos lo que no es sino un puesta en conocimiento de información de estimados de compra de materiales que recién iban a ser discutidos?
  10. ¿Explique cuál es el carácter de la autorización del Directorio del 4 de febrero de 2015 bajo la Presidencia del Sr. Touzet y si es cierto y lo puede demostrar que estaba condicionada al análisis de riesgos, cuando todo indica que el Acuerdo de Directorio en ese momento fue solamente: autorizar a comunicar a Perúpetro la decisión de PETROPERÚ de participar en los dos lotes con el 25% y nada más?
  11. ¿Explique por qué el Acuerdo de la Junta de Accionistas desconoce las normas y procedimientos en torno a la licitación de los lotes III y IV falseando su real alcance, para presentarlo como un hecho administrativo delictivo y de falta grave, buscando amenazar y crear zozobra en la administración de PETROPERÚ. Dicho acuerdo se adoptó: a) con lo señalado en las bases de las licitaciones públicas internacionales de PETROPERÚ, en las que PETROPERÚ tiene el derecho de

ejercer la opción de participar hasta con el 25% en los contratos de licencia del lote III y IV como socio no operador; b) de acuerdo a lo establecido en las bases de la licitación de Perúpetro, respecto a los lotes III y IV, y aceptado por PETROPERÚ y Graña y Montero Petrolera, c) Suscribieron con fecha 05.02.2015, un acuerdo asociativo, el mismo que se envió a Perúpetro S.A., d) Acordaron suscribir un acuerdo de operación conjunta, el mismo que debería ser presentado a Perúpetro en la fecha de suscripción?

12. ¿Explique la legalidad del Acuerdo de Directorio de PETROPERÚ de una denuncia a la Contraloría General de la República por supuestas causas originadas por la administración anterior, cuando ha sido el nuevo Directorio el que ha viciado de nulidad la licitación de los lotes III y IV y ha causado un grave perjuicio económico a la empresa, afectando el financiamiento para la modernización de la Refinería de Talara?
13. ¿Explique la legalidad de la decisión asumida por la Presidencia del Directorio de PETROPERÚ de asumir la Gerencia de la empresa, lo que requería la decisión previa de la Junta de Accionistas y las modificaciones de los propios Estatutos de la empresa, pues no existe sino un acuerdo del propio Directorio y ningún proceso administrativo resuelto al respecto?
14. ¿Explique usted los fundamentos por los cuales el Ministerio de Energía y Minas anunció la venta de un paquete de acciones de PETROPERÚ en este año y luego los ha postergado para el próximo año, cuando estas decisiones de excluir a PETROPERÚ del 25% de los lotes III y IV y de otros lotes como el 192, reduce sustancialmente el valor de los activos de PETROPERÚ, colocándolos en una subasta a precios escandalosamente subvaluados y yendo en contra explícita del informe de la empresa Wood Mackenzie, contratada para este fin y que señala explícitamente el informe conocido por el anterior y nuevo Directorio que aumenta el valor patrimonial de PETROPERÚ en S/. 2,800 millones de nuevos soles?
15. ¿Explique usted cómo es posible que el Presidente del Directorio de PETROPERÚ señala que la lista de proyectos para participar en el upstream están en los lotes que tienen características más complejas y distintas a la de los lotes III y IV que han sido rechazados, pues estos últimos lotes ya estaban en operación y el flujo financiero del 25% era directo mientras que el lote 192 tiene una compleja problemática de remediación ambiental y abandono de las actividades de exploración y explotación y el lote 64 es un lote en condiciones totalmente distinto pues ya pertenece a PETROPERÚ, asunto que parece no conocer el nuevo Presidente del Directorio y que su desafío ante el valor probado de petróleo de buena calidad estimado en US\$ 5,000 millones de dólares es conseguir buenos socios estratégicos a los cuales convocar para asociarse en las condiciones más adecuadas de exploración y explotación de dicho lote?
16. ¿Explique usted la legalidad del anuncio del nuevo presidente del Directorio de PETROPERÚ que señala su decisión de "quitarle el apellido de empresa pública" a PETROPERÚ, lo que colisiona con el mandato vigente de las leyes sobre PETROPERÚ, que mantienen este carácter de pública y limitan la participación del capital privado a diversas modalidades?







Por estas consideraciones, los congresistas que suscriben, proponen la siguiente:

### **MOCIÓN DE ORDEN DEL DÍA**

El Pleno del Congreso de la República acuerda:

Invitar a los señores Ministros de Economía, Sr. Alonso Segura Vasi, y, de Energía y Minas, Sra. Rosa María Ortiz Ríos, en su calidad de integrantes responsables de la Junta de Accionistas de la empresa pública PETROPERÚ, para que expliquen ante el Pleno del Congreso de la República, respecto de los hechos antes descritos, que favorecen intereses privados afectando a la empresa pública nacional PETROPERÚ, a sus activos públicos, a la soberanía energética, y a los procedimientos legales vigentes.

Lima, 08 de abril de 2015.

  
\_\_\_\_\_  
MANUEL DAMMERT EGO AGUIRRE  
Congresista de la República